



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

**VISTOS:**

El informe N° D000706-2019-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”, en adelante la Ley, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 19° de la Ley señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de la evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; además que, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22° de la Ley establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 25° de la Ley dispone que el proceso de evaluación debe garantizar que se comunique al servidor civil los métodos, la oportunidad, las condiciones de la evaluación y los resultados de la misma, de manera que se puedan plantear los compromisos de mejora y realizar el seguimiento correspondiente;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley refiere que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación del desempeño; este comité, de acuerdo al artículo 32° del mismo precepto legal, está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante de los evaluadores;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objeto desarrollar el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas;

Que el literal c) del numeral 6.2.2.6 “El Comité Institucional de Evaluación (CIE)” de la Directiva establece que, para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, la entidad realizará un proceso de elección interna en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos descritos en el numeral 6.2.3.1 de la Directiva (Directivos, Mandos Medios, Personal Ejecutor y el Personal Operador y de Asistencia); señalando de forma expresa que el proceso de elección es regulado por la entidad y se debe realizar hasta veinte (20) días hábiles antes de la Etapa de Evaluación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000058-2019-GG, se aprueba el “Reglamento para la Elección de Representantes de las/los Evaluadas/os ante el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del IRTP”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DJKVICF**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en el Artículo 5° del "Reglamento para la Elección de Representantes de las/los Evaluadas/os ante el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del IRTP" se establece que el Comité Electoral, autoridad máxima en materia electoral, debe estar conformado por: un/a representante del Área de Administración de Personal, quien preside el Comité Electoral; una/a representante del Sindicato Único de Trabajadores del IRTP (SUTIRTP), que actuará como Secretario del Comité Electoral; y un/a representante designada/o de la Gerencia General, que actuará como vocal del Comité Electoral;

Que, mediante el Informe N° D000706-2019-IRTP-OA1, el Área de Administración de Personal, a través de la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia General y al SUTIRTP la designación de sus representantes para conformar el Comité Electoral;

Que, mediante Proveído N° D003190-2019-IRTP-GG, la Gerencia General designa al señor Benito Julio Carmona Vergara como su representante; asimismo, mediante proveído N° D003541-2019-IRTP-GG, hizo de conocimiento la decisión del SUTIRTP de designar al señor Fernando Esteban Durand Pajuelo; ambos ante el Comité Electoral.

Que, mediante Informe N° D000776-2019-IRTP-OA1, el Área de Administración de Personal hace de conocimiento a la Gerencia General, a través de la Oficina de Administración, la designación del señor Oswaldo Orellano Chaquil como su representante ante el Comité Electoral.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR/PE; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar la conformación del Comité Electoral, autoridad máxima en materia electoral, para continuar con el desarrollo de la Elección de Representantes de las/los Evaluadas/os ante el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento del IRTP:

- Oswaldo Orellano Chaquil, que preside el Comité Electoral.
- Fernando Esteban Durand Pajuelo, que actuará como Secretario del Comité Electoral.
- Benito Julio Carmona Vergara, que actuará como vocal del Comité Electoral.

**Artículo 2°.**- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web del IRTP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO»  
«GERENTE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: DJKVICF